

**EXP-UNC: 0043000/2017**

**CÓRDOBA, 08 NOV 2017**

**VISTO:**

El pedido de licencia sin goce de haberes del Prof. José María Bompadre en el cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva en la asignatura Antropología Sociocultural y Seminario Optativo y Comunicación desde el 01 de septiembre de 2017, por designación en el cargo de Secretario de Extensión de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Córdoba. Asimismo solicita su reincorporación en el cargo de Profesor Asistente de dedicación simple por concurso, con goce de haberes de la misma asignatura.

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 obra la Resolución 895/17 de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la U.N.C. en la que se designa al Dr. José María Bompadre como Secretario de Extensión de la mencionada Unidad Académica.

Que a fs. 4/5 se glosa, la Resolución 193/2015 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho que designa por concurso Prof. Asistente de dedicación simple en la asignatura Antropología Sociocultural.

Que a fs. 7 el Departamento de Personal y Sueldos de esta Facultad informa que el solicitante revista en un cargo interino de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva en la asignatura Antropología Sociocultural y en uso de licencia en un cargo de Profesor Asistente de dedicación simple por concurso por cargo de mayor jerarquía en la misma asignatura.

Que a fs. 10/11 se incorpora copia fiel de las actuaciones tramitadas en el EXP-UNC 0046214/2017 iniciado por la Prof. Titular Norma Fernández en el cual explicita la situación de la asignatura. El Dr. Bompadre "...estaba desempeñándose en el cargo de asistente dedicación semiexclusiva que corresponde a la Prof. Noemí Lorca (la cual por corrimiento, es adjunta de la cátedra...".

Que las prescripciones de los Arts. 9, 14 y 31 del CCT Docente Local RHCS 1222/14 resultan aplicables en el sub lite. Asimismo la continuidad en el servicio educativo requiere de la urgente cobertura de ese cargo para garantizar el normal funcionamiento de la asignatura y que los plazos administrativos no permitieron su designación con anterioridad, encuadrándose la misma en las previsiones del Anexo II del Decreto 1610/93, Ordenanza H. Consejo Superior 5/95 y artículo 56 de la Ordenanza H. Consejo Superior 12/85 (t.o. OHCS 9/09).

Que en virtud de ello, corresponde conceder licencia sin goce de haberes al Prof. José María Bompadre en el cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva en la asignatura Antropología Sociocultural desde el 01 de

septiembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018 y dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes en su cargo de Profesor Asistente de dedicación simple por concurso en virtud de no existir desde dicha fecha incompatibilidad por cargo de mayor jerarquía en la misma asignatura.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución 711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para el dictado de la presente.

*Por ello,*

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Conceder licencia sin goce de haberes al Dr. José María Bompadre, Legajo 38.595, en el cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva (Cód. 114) en las asignaturas Antropología Sociocultural y Seminario Optativo Antropología y Comunicación desde el 01 de septiembre y hasta 31 de marzo de 2018 por cargo de mayor jerarquía.


**ARTÍCULO 2:** Dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes del Dr. José María Bompadre, Legajo 38.595, en el cargo de Profesor Asistente de dedicación simple (Cód. 115) en las asignaturas Antropología Sociocultural y Seminario Optativo Antropología y Comunicación desde el 01 de septiembre del presente año. Reconocer en forma excepcional y por única vez los servicios prestados por el Dr. Bompadre desde dicha fecha y hasta ayer con fundamento en la normativa citada en los considerandos.

**ARTÍCULO 3:** El Dr. José María Bompadre, Legajo 38.595, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

**ARTÍCULO 4:** Protocolícese. Comuníquese. Elévese al Honorable Consejo Superior y a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°

 962

  
Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA